con competencia para otorgar medidas de protección, otorgando opinión legal favorable.

Sexto. Que, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000352-2022-GG-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto para su evaluación y aprobación, el mismo que cuenta con los vistos de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Sétimo. Que, asimismo, el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial mediante Informe N° 000329-2022-GA-PJ y en atención a las opiniones favorables de las áreas competentes, y en el marco de la normatividad vigente, recomienda continuar con las gestiones correspondientes a la aprobación de la referida directiva.

Octavo. Que, el señor Consejero Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia mediante Oficio N° 000143-2022-CR-PPRFAMILIA-PJ remite el Informe N° 000096-2022-RT-PPRFAMILIA-PJ, por el cual se desarrolla un análisis a la citada propuesta normativa en base a criterios como su sustento normativo, funcionalidad, necesidad de regulación y contenido; recomendando su aprobación a efectos que se promueva la protección diligente, eficaz y oportuna a las mujeres e integrantes del grupo familiar que cuentan con medidas de protección por ser víctimas de violencia.

Noveno. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1544-2022 de la quincuagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 21 de diciembre de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 024-2022-CE-PJ denominada "Disposiciones para la implementación del servicio judicial de alerta: "Botón de Pánico", Versión 001; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente decisión.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional de la entidad, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2139509-4

Aprueban el Plan Vida Sana

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000447-2022-CE-PJ

Lima, 22 de diciembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000991-2022-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Memorando N° 000-2022-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, Memorando N° 2668-2022-GRHB-GG elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar; e Informe Nº 156-2022-SRL-GRHB-GG de la Subgerencia de Relaciones Laborales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, conforme a la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005- 2012-TR, que tiene carácter imperativo para las entidades del Estado, en el presente caso el Poder Judicial, debe implementar adecuadamente un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, brindando condiciones adecuadas, realizando vigilancia a los ambientes laborales; y, por consiguiente, elevando la calidad de vida de sus servidores/as, a través del fortalecimiento y mejora en la nutrición y promoción de la salud y el deporte, buscando que la misma repercuta en su competitividad y rendimiento.

En ese entender, la Ley N° 29783 en su artículo IX del Título Preliminar reconoce el Principio de Protección: Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender: a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable; y, b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

Segundo. Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2022-SA, Actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, del 3 de junio de 2022, el Ministerio de Salud incluyó como actividades de Alto Riesgo, a las desarrolladas por el personal de seguridad y vigilancia (actividades de seguridad física), considerando la información sobre la siniestralidad reportada y la evolución del sistema de seguridad social en salud y del seguro complementario de trabajo de riesgo, como altamente contingente.

Tercero. Que, mediante el Convenio Colectivo a nivel centralizado 2022- 2023, suscrito entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación sindical integrada por las Confederaciones estatales CITE-CTE-UNASSE, en la comisión negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel centralizado, del 30 de junio de 2022, se arribó al siguiente acuerdo: i. "CLAUSULA OCTAVA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Las partes convienen que el Poder Ejecutivo se compromete a promover se continúe con la implementación progresiva del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, por niveles de gobierno y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada pliego, a fin que las entidades públicas como mínimo, conforme su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaboren la Línea Base, aprueben la Política Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; e implementen acciones para promover la alimentación saludable".

Cuarto. Que, en ese contexto, el Poder Judicial y la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial del Perú - FENASIPOJ suscribieron el Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el Periodo 2023, del 8 de junio de 2022 y sus adendas. Entre los acuerdos arribados y que es pertinente mencionar es el siguiente: "i. DÉCIMO NOVENO. BENEFICIO ALIMENTARIO. En el marco de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Poder Judicial gestionará los recursos para implementar el Plan Vida Sana en bienestar de sus trabajadores, cuyos ingresos son inferiores a S/ 1950.00, para lo cual se le otorgará como condición de trabajo un vale por alimentos de S/ 400.00 mensuales, en virtud a la evaluación realizada por las Empresas Prestadoras de Salud, cuyo resultado muestre índices negativos de nutrición; ii. Esta iniciativa

se alinea conforme a lo acordado en la cláusula octava del Convenio Colectivo a nivel centralizado, que establece la obligación de las entidades para que se implementen acciones destinadas a promover la alimentación adecuada de los trabajadores; iii. La naturaleza de este vale no es remunerativa ni pensionable ni base de cálculo para ningún beneficio y está condicionada a la disponibilidad presupuestal, y a la evaluación del Plan de cada año".

Quinto. Que, como producto de las gestiones realizadas con ese propósito, el 12 de agosto último, en el marco de la Ley N° 28821, Ley de Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Poder Judicial, se suscribió el Acta de Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo respecto al Presupuesto Institucional del Poder Judicial para el Año Fiscal 2023, en el que se consignó: i. "Después de un amplio análisis e intervenciones de los presentes, se consideró la priorización del Presupuesto Institucional para el Poder Judicial por S/ 3 401,9 millones que considera el gasto rígido para la operatividad de la entidad y la demanda adicional orientada a completar el financiamiento de (…) la negociación centralizada y descentralizada, Plan Vida Sana (…)". Gestión que generó que en el Presupuesto Institucional 2023 se incluyó la asignación de S/ 18 millones aproximadamente, a efectos de materializar dicho Plan, por lo que corresponde realizar las gestiones pertinentes para su formulación e implementación.

Sexto. Que, considerando lo indicado, resulta necesario encargar a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, la formulación y posterior implementación del Plan Vida Sana en el marco de la opinión considerada en el Informe Técnico N° 1109-2019- SERVIR/GPGSC, que recoge las conclusiones del Informe Técnico N° 150-2017- SERVIR/GPGSC, en los que se establecen las características principales para que un programa como el planteado pueda ser considerado como condición de trabajo y no de índole remunerativo.

Sétimo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1561-2022 de la quincuagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 21 de diciembre de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Vida Sana, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución; y disponer que en el plazo máximo de 30 días, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial formule e informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial los mecanismos necesarios del programa; los mismos que como condición laboral, deberán cumplir con todo el marco jurídico aplicable a la materia.

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2139509-5

Designan Presidente provisional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000463-2022-CE-PJ

Lima, 28 de diciembre del 2022

VISTOS:

Los planes de gestión presentados por los jueces integrantes de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, de fecha 12 de diciembre de 2018, entre otras medidas administrativas, constituyó la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, sobre la base de la fusión de la Sala Penal Nacional y del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con competencia nacional.

Segundo. Que, a través de la Resolución Administrativa N° 476-2019-CE-PJ, del 4 de diciembre de 2019, se estableció que la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, se denomine Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; modificándose en este extremo el Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, de fecha 12 de diciembre de 2018.

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000360-2020-CE-PJ, se designó como Presidente provisional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada al doctor Octavio César Sahuanay Calsín, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, por el periodo 2021-2022; cargo que desempeñará hasta que la Junta Nacional de Justicia nombre a jueces superiores titulares en la referida Corte Superior, o culmine el mencionado periodo.

Cuarto. Que, teniendo en consideración que la Junta Nacional de Justicia aún no ha nombrado jueces superiores titulares en dicha Corte Superior, este Órgano de Gobierno tiene competencia para designar al Presidente provisional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Quinto. Que, a través de la Resolución Corrida N° 000608-2022-CE-PJ, se dispuso que los jueces y juezas superiores titulares integrantes de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, que tengan la intención de ser designados como presidente/a de la referida corte superior, presenten sus planes de gestión al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, hasta el 10 de diciembre de 2022.

Sexto. Que, en sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 23 de diciembre del año en curso, los jueces y jueza superiores titulares sustentaron sus planes de gestión.

Sétimo. Que, en ese contexto, en sesión de la fecha se procedió a evaluar los planes de gestión presentados por los jueces y jueza integrantes de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; y luego de proceder a la respectiva votación secreta, resultó electo el doctor Octavio César Sahuanay Calsín, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el periodo 2023-2024.

Octavo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funciones con celeridad y eficiencia.